

MARTES 25 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 183
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1196

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0427-063912/2018 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Coordinación y Acción Social, propicia la creación del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA"

Que dicho Programa recoge la experiencia para la puesta en marcha de otros Programas Provinciales exitosos en materia de hábitat y vivienda, proveyendo a la satisfacción de las necesidades habitacionales de modo dinámico y tiene por objetivo disminuir el déficit habitacional de las familias pertenecientes a la franja de población más vulnerable, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda con esfuerzo propio y ayuda mutua.

Que el referido Plan consta de la entrega de kits de materiales para la construcción inicial de viviendas de 32,70 metros cuadrados, como módulo habitacional básico, a familias cuyo ingreso no supere los dos salarios mínimos vitales y móviles.

Que toma intervención la Secretaría de Coordinación y Acción Social, informando que la vivienda evolutiva o progresiva, como la que propicia el mencionado Programa, apuesta a la capacidad de las familias de aportar en las distintas etapas del proceso de construcción de la vivienda: complemento, ampliación y mejoramiento del módulo habitacional básico.

Que a dichos efectos, se propicia la creación de una Unidad Ejecutora de dicho Plan, para lo cual toma intervención el señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, dando su Visto Bueno.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 411/2018, por Fiscalía de Estado bajo N° 00801/2018 y en uso de atribuciones constitucionales conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la citada Ley Fundamental local;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CRÉASE el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda con esfuerzo propio y ayuda mutua.

Artículo 2°.- Materiales. Mano de Obra. El Programa constituirá en la provisión de materiales de construcción necesaria para la ejecución de un módulo habitacional de 32,70 m2 de superficie, que constará de un dormitorio, baño y cocina comedor. Los materiales a entregar por la Provincia se-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1196..... pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 248..... pag. 2

Resolución N° 216..... pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 377..... pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 29..... pag. 5

rán suficientes para la ejecución de fundaciones, mampostería, estructura de techos, pisos interiores de cerámicos, revestimiento en baño y cocina, revoque interior y exterior, carpintería, instalación sanitaria, eléctrica y pintura exterior e interior.

La Provincia realizará la entrega de materiales, en tanto que la mano de obra para la concreción de las viviendas en cuestión estará a cargo de los beneficiarios, o de las entidades que adhieran al Programa, en los términos de los convenios respectivos, según corresponda.

Artículo 3°.- Beneficiarios. Podrán acceder al presente Programa quienes sean poseedores o propietarios de un lote libre de construcción con infraestructura básica, que no sean titulares de otros inmuebles, perciban ingresos inferiores a la suma de dos salarios mínimos vitales y móviles y acrediten conformar un grupo familiar, según lo determine la reglamentación respectiva.

Artículo 4°.- Devolución del Beneficio. El monto del valor de los materiales será reintegrado por los beneficiarios en ciento ochenta (180) cuotas mensuales y consecutivas, las cuáles serán actualizadas, de manera semestral, en relación al Índice de Variación Salarial publicado por el INDEC, u otro similar que determine la Autoridad de Aplicación. La primera cuota será abonará a los ciento ochenta (180) días de la recepción de los materiales, ampliándose dicho plazo a trescientos sesenta (360) días desde la entrega de los materiales, para quienes formen parte del Programa de Urbanización de Loteos Sociales.

Artículo 5°.- Seguimiento y Control de la Obra. El seguimiento de la construcción de las viviendas será responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social o de las entidades adherentes con quienes se suscriban los convenios respectivos, conforme lo dispuesto en los artículos 6° y 8°, según corresponda. El control de la ejecución de la construcción de las Viviendas en las localidades del interior de la Provincia estará a cargo de los Municipios y Comunas respectivos.

En caso de ser necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, podrá requerirse la intervención de profesionales del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, lo que deberá ser instrumentado a través de convenios con dicha entidad, o por medio de los mecanismos de contratación pertinentes.

Artículo 6°.- DESÍGNASE al Ministerio de Desarrollo Social, o al organismo que en el futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" y, en consecuencia, FACÚLTASE al titular de dicha Jurisdicción para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, los Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con Municipios, Comunas u otras Entidades.

Artículo 7°.- CRÉASE la Unidad Ejecutora del presente Programa, la que estará conformada por la Dirección General de Hábitat dependiente de la Secretaría de Coordinación y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y por la Dirección General de Vivienda dependiente de la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento. La Dirección General de Hábitat tendrá a su cargo: la recepción de solicitudes de ingreso al Programa; la evaluación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para ser beneficiario; la aprobación o rechazo de la calidad de beneficiario; y el seguimiento y control de la ejecución de la construcción de las viviendas, en caso de corresponder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5°.

La Dirección General de Vivienda, por su parte, tendrá a su cargo: la administración y control de los recursos que integren el Fondo de Financiamiento Específico del presente Programa; el proceso de contrataciones de los materiales a entregar, así como la debida rendición de cuentas a su respecto; y la determinación de los procedimientos de recupero de los recursos otorgados a los beneficiarios del Programa.

Artículo 8°.- INVÍTASE a adherir al presente Programa a aquellos Municipios y Comunas suscribientes del Acuerdo Federal Provincia-Municipios de Diálogo y Convivencia Social, firmado el 2 de agosto de 2018.

Artículo 9°.- Los cupos de beneficiarios a incluir en el presente Programa serán determinados por la Autoridad de Aplicación, previo informe de la autoridad pertinente respecto a la disponibilidad presupuestaria existente, utilizando como parámetro para ello la cantidad de habitantes de cada lo-

calidad, según lo informado por el INDEC.

Respecto a los beneficiarios residentes en la Capital que se incluyan en el Programa denominado "Urbanización de Loteos Sociales", la Provincia les hará entrega de materiales para la construcción de viviendas según el presente Programa.

Artículo 10°.- CRÉASE el Fondo para el Financiamiento Específico del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" el que tendrá una inversión inicial de Pesos Setecientos Cincuenta Millones (\$ 750.000.000,00), y será integrado con: aportes provenientes del Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura (FFOI); fondos provenientes de Organismos Bilaterales o Multilaterales de Crédito; los aportes que efectúen el Gobierno Provincial, Federal, las Municipalidades, Comunas, Organizaciones No Gubernamentales y entes públicos o privados o cualquier otra asignación de fondos que en el futuro se determine; y las sumas de dinero que en concepto de reintegro efectúen los beneficiarios, de acuerdo a las previsiones del presente Decreto.

Artículo 11°.- IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución del Programa cuya creación se dispone por el presente instrumento legal, a las partidas presupuestarias correspondientes a la Dirección Provincial de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Artículo 12°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en este acto, en caso de corresponder.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 14°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 248

Córdoba, 01 de agosto de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00798/2018, la contratación por Compu-Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA - OBRAS VIALES EN CUADRANTE 10A CABILDO - 14G LOS BOULEVARES - CÓRDOBA - CAPITAL" con la Empresa RIONEI Y COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 5.044.500,00.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 5.035.000,00

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión interministerial de Seguridad Ciudadana", estarán ubicadas en el Cuadrante 10A Cabildo - 14G Los Boulevares y comprenderán tareas de "limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, frezado y demolición de pavimentos asfálticos, carpetas asfálticas, obras de drenaje, muros de sostenimientos de suelos, horas máquina para

tareas no especificadas o de emergencia, etc."

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas, providencia del señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, del cual surge que la propuesta de la Empresa RIONEI Y COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 5.044.500,00, es la más conveniente y reúne todas las condiciones técnicas, legales y contables exigidas.

Que se ha agregado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000562, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 297/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, considera que puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la Empresa RIONEI Y COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1o de Decreto N° 30/2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 297/2018

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA - OBRAS VIALES EN CUADRANTE 10A CABILDO - 14G LOS BQULEVARES - CÓRDOBA - CAPITAL" con la Empresa RIONEI Y COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES S.R.L., (CUIT: 30-71452213-9) por la suma de Pesos Cinco Millones Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 5.044.500,00).

Artículo 2° - IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 5.044.500,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000562, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 216

Córdoba, 26 de junio de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 224/2018, se rectifique la Resolución Ministerial N° 071/2018 y se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2017 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica y la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL" suscripta con fecha 31 de mayo de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa E.G.B.C. S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución N° 201/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa E.G.B.C. S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 2 de octubre de 2017 y replanteada la obra el día 14 de noviembre de 2017.

Que mediante nota de fecha 31 de octubre de 2017, la mencionada

contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando la documentación correspondiente, cálculos y soporte digital pertinente.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal vence el 14 de noviembre de 2018.

Que por Resolución N° 071 de fecha 8 de marzo de 2018 de este Ministerio, se aprobó el Acta Acuerdo de la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2017 en la obra de referencia, por la suma total de \$ 2.402.172,87.

Que habiendo tomado nueva intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, rectifica el informe oportunamente elaborado, debido a un error involuntario en polinómica de la obra y expresa que los cálculos han sido realizados con el archivo provisto por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera (versión V3) y se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, la Ley Provincial N° 10411 y Decreto N° 259/2017, contemplando la exención a los Ingresos Brutos previsto por el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que en el citado informe se indica también que se ha producido una variación de referencia del 8,44%, que el saldo a integrar por Adecuación Provisoria es del 95% por la suma de \$ 2.411.963,74 y el saldo de la Redeterminación Definitiva correspondiente al 5% , ascendiendo el costo del nuevo presupuesto total de la obra a la suma de \$ 32.434.482,25.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la

Empresa E.G.B.C. S.R.L., por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2017, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 800/2016.

Que se agrega nuevo Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000059 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 35/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio y su proveído de fecha 21 de junio de 2018, mediante los cuales se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que asimismo, dicha asesoría manifiesta también que están dadas las condiciones para dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 071/2018 y aprobar el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 35/2018 y su proveído de fecha 21 de junio de 2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 071 de este Ministerio de fecha 8 de marzo de 2018, por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provi-

soria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2017, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica y la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL," por la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Novecientos Sesenta y Tres con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 2.411.963,74), suscripta con fecha 31 de mayo de 2018, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa E.G.B.C. S.R.L., representada por su Apoderado señor Mateo José BRUNELLO, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Novecientos Sesenta y Tres con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 2.411.963,74), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000059, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa E.G.C.B. S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
[ANEXO](#)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 377

Córdoba, 21 de septiembre de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 10 de septiembre de 2018, la Empresa SADIC S.R.L, Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA LA NUEVA LEGISLATURA PROVINCIAL, A EMPLAZARSE EN EL PREDIO UBICADO FRENTE AL CENTRO CIVICO DEL BICENTENARIO, GOBERNADOR JUAN B. BUSTOS, EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES ROSARIO DE SANTA FE – AVDA. 24 DE SEPTIEMBRE Y AVDA. COSTANERA DR. RAMON BAUTISTA MESTRE – BARRIO GENERAL PAZ – LOCALIDAD CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA," solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 841.950 Y

Anexo 99 a la misma (fs. 3/5) expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 5.000.000.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 16 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 344/2018 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte N° 0047-00648/2017/R10 , hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa SADIC S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la referida obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA LA NUEVA LEGISLATURA PROVINCIAL, A EMPLAZARSE EN EL PREDIO UBICADO FRENTE AL CENTRO CIVICO DEL BICENTENARIO, GOBERNADOR JUAN B. BUSTOS, EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES ROSARIO DE SANTA FE – AVDA. 24 DE SEPTIEMBRE Y AVDA. COSTANERA DR. RAMON BAUTISTA MESTRE – BARRIO GENERAL PAZ – LOCALIDAD CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 841.950 y Anexo 99 (fs. 3/6), expedida

por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar. 107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F S.E.M) PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y
CRÉDITO PÚBLICO****Resolución N° 29**

Córdoba, 31 de julio de 2018

VISTO: El Expte.: 0045-016054/2012 en el que Elsa Graciela CHIAPPERO DE MACCARI solicita: 1) el pago de actualización e intereses moratorios sobre el inmueble que individualiza adquirido por la Provincia mediante expropiación; 2) el reembolso del pago de Impuestos; 3) compensación por la pérdida económica por el no uso del inmueble, y 4) la entrega de la Escritura y el Plano de mensura del bien inmueble.

Y CONSIDERANDO

Que dicha petición lo es en relación al inmueble adquirido por la Provincia de Córdoba mediante Convenio de Avenimiento, aprobado por Decreto 1908/16.

Que dicho convenio obra en copia auténtica a fs. 36 y 37. En la Cláusula Segunda del citado convenio se pactó el precio con carácter de "suma total, única y definitiva", y en la Cláusula Cuarta convino que el pago se efectivizaría una vez dictado el instrumento legal aceptando el avenimiento.

Que el convenio citado fue aceptado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto 1908/16 de fecha 29 de diciembre de 2016 (copia auténtica a fs. 78 a 81).

Que, en relación al reclamo de intereses, según consta en fs. 97, el pago fue realizado mediante transferencia bancaria el día 30 de agosto de 2017

Que el Código Civil y Comercial de la Nación establece en su Art. 899 Inc. C), que "si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos"

Que, en el caso de autos, la reclamante cobró por Medio Electrónico de Pagos, recibiendo el pago en su cuenta bancaria. Ello implicó la falta de recibo escrito en el cual pudiera hacer reserva de intereses.

Que, por lo tanto, no se puede presumir su conformidad con el pago y su renuncia a la percepción de intereses.

Que, en consecuencia, se adeudan los intereses entre el momento pactado para el pago y su efectivización. En cuanto a la tasa a aplicar, será del 6% anual, conforme lo estipula el Decreto 9218/80.

Que, respecto a la actualización monetaria, no corresponde hacer lu-

gar a tal solicitud, toda vez que a partir del 01/04/1991 la Ley 23.928 y su Decreto Reglamentario 529/91 consagran la inadmisibilidad de toda actualización monetaria, indexación de precios, variación de costos o repotenciación de deudas, aun habiendo mora del deudor, derogando todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a ello (art. 7).

Que, en relación al resto de las peticiones, es decir a la solicitud de reembolso de pagos de impuestos, compensación por la pérdida económica por el no uso de la propiedad expropiada y la solicitud de entrega de la Escritura y Plano de mensura, esta Tesorería no tiene competencia para entender en estas cuestiones, puesto que la misma se encuentra limitada a lo relativo a intereses moratorios, conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 7850.

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 7850, con fundamento en el artículo 13 de la Ley 6394 y Decreto 1908/16, y atento al Informe 34/17 de la División Asuntos Legales y a la Nota de Pedido 2018/000040,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) DISPONER el pago de intereses a favor de Elsa Graciela CHIAPPERO DE MACCARI sobre el monto abonado por la compra de inmueble por avenimiento según convenio aprobado por Decreto 1908/16 y, en consecuencia, ordenar el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 771,71) en concepto de intereses sobre saldo de capital al momento del pago, calculados al 17 de Julio de 2018.

II) IMPUTAR el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712-000 / 5.99.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a reconocer y abonar las diferencias que pudieren surgir hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber, dese copia y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO